

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

32.

Fusagasugá, 2025– 12– 19

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACION 070-2025

Señora
PAOLA DEL PILAR LOPEZ ROJAS
 RL CONSORCIO INTER UDEC

Cordial saludo

Comedidamente, se emiten las respuestas a las observaciones presentadas frente a la evaluación adicional de la invitación 070 de 2025 y que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)", así:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA ADICIONAL (FACTOR PUNTUABLE NO DILIGENCIADO CONFORME AL PLIEGO) CONSORCIO INGECOLSA

Respetuosamente nos permitimos presentar observación frente a la evaluación de la **experiencia adicional (factor de asignación de puntaje)** presentada por **CONSORCIO INGECOLSA**, toda vez que el formato "**EXPERIENCIA ADICIONAL**" no fue diligenciado en su totalidad, al omitirse el campo obligatorio correspondiente al "**Consecutivo reportado en el RUP**".

De conformidad con los Términos de Referencia, la Entidad estableció que la experiencia adicional constituye un criterio de evaluación que otorga puntaje, razón por la cual su acreditación debe realizarse estrictamente conforme a los formatos definidos, completamente diligenciados y con información verificable.

El pliego señala expresamente que:

"La experiencia adicional deberá acreditarse conforme al formato establecido por la Entidad, el cual deberá estar debidamente diligenciado en su totalidad para efectos de la asignación de puntaje."

Así mismo, los Términos de Referencia disponen que:

"Los factores de evaluación y asignación de puntaje no serán susceptibles de subsanación ni aclaración, por cuanto inciden directamente en la ponderación y comparación objetiva de las ofertas."

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

En este contexto, la omisión del consecutivo del RUP no constituye un error meramente formal, sino una falta sustancial, dado que dicho dato es el que permite la identificación, trazabilidad y verificación objetiva del contrato reportado dentro del Registro Único de Proponentes, requisito indispensable para validar la experiencia allegada.

Permitir la asignación de puntaje con base en información incompleta, o admitir su complementación posterior, implicaría una subsanación indebida de un factor puntuable, lo cual contraviene lo dispuesto en el pliego y vulnera los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, al otorgar una ventaja frente a los oferentes que diligenciaron integralmente el formato exigido.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Se comunica que el formato No. 4 al que se hace referencia en la observación se encuentra acorde a la información suministrada, si bien es cierto este formato no relaciona el No. del consecutivo reportado en el RUP también es cierto que al revisar la información de la experiencia aportada y el contrato en el RUP allí podemos evidenciar la información y por ende no se puede desconocer un elemento sustancial por uno meramente de formalidad. Por lo anterior, su observación no es acogida.

Mentado contrato al que se hace alusión se encuentra relacionado en la página No. 15 donde se encuentra anexo el formato de acreditación de experiencia adicional y se muestra así:

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°. 2764 DEL 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y CONSORCIO SENA 2016	
PARTES:	ORLANDO ARIZA ARIZA – DIRECTOR REGIONAL CONSORCIO SENA 2016 - HERNAN BARRIOS CASTILLO (99%) - G.V. LTDA (1%) CONTRATISTA
OBJETO:	Interventoría técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica y Contable al contrato de Estudios técnicos diseño, demolición y construcción del bloque 7 del SENA Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, localizado en la carrera 28 N° 56-10 y la carrera 28 N° 55-08-42.
SUSCRIPCION:	28 de Diciembre de 2016.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 210.246.684,00
ADICIÓN:	\$ 115.947.674,00
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 326.194.358,00
DURACIÓN INICIAL:	CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS
SUSPENSION OTRO SI N° 1: 30 Días calendario	
PRORROGA OTRO SI N° 2: 120 Días calendario	
SUSPENSION OTRO SI N° 3: 67 Días calendario	
PRORROGA OTRO SI N° 4: 30 Días hábiles	
PLAZO TOTAL:	DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
POLIZA UNICA:	2748870 SEGUROS LIBERTY.

Así mismo dentro del RUP en la página 198 se encuentra dicho contrato relacionado:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

*** EXPERIENCIA No.24 :
 NÚMERO CONSECUITIVO DEL CONTRATO:024
 CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO SENA 2016 – HERNAN JULIO BARRIOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
 VALOR CONTRATADO EN SMMV :417,53
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
 12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
 20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
 20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
 20 10 23 00 : VEH?CULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA

Página 198 de 965

Esta validación se realiza conforme lo parametrizado e indicado dentro de los términos de referencia específicamente en el título 6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE. numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA - 290 PUNTOS). nota aclaratoria No. 01 y conforme los principios de selección objetiva y transparencia:

NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuál es la certificación, documento que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

Por lo tanto, no se accede a la observación.

OBSERVACIÓN No 2

- OBSERVACIÓN - ASESOR ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA - CONSORCIO INGECOLSA

De acuerdo con el anexo de perfiles profesionales para el cargo de asesor estructural y geotecnia se requiere “Ingeniero Civil con postgrado en **estructuras** y geotecnia o Ingeniero estructural y geotecnia” y se evidencia que el profesional presentado por el CONSORCIO INGECOL NO CUMPLE con este requisito, ya que no tiene el posgrado en estructuras, por lo tanto, respetuosamente solicitamos que no se le otorgue el puntaje por FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL y EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO para el ASESOR ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA

NO se presenta el diploma o acta de grado del posgrado en estructuras y en la misma hoja de vida del profesional indica en su formación académica:

- Magister en Ingeniería Geotecnia – Universidad Nacional de Colombia (2003)
- Especialista en Geotecnia y Fundaciones – Universidad Nacional de Colombia (1994)
- Ingeniero Civil – Universidad Nacional de Colombia

Por lo tanto, NO cuenta con posgrado en estructuras.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

Adicionalmente se evidencia que el profesional presenta una certificación laboral por parte del ingeniero NORTON FERNANDO ARENAS PRADA en el que se indica que el Sr MELQUICEDEC CANTOR BELLO se desempeño como “Especialista Estructural” en el contrato de obra No 082 de 2014 “CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA”, sin embargo, se evidencia en el pliego de condiciones de este contrato que en el equipo de trabajo únicamente se requería un director de obra y no un especialista estructurar, además, un profesional que no cuente con posgrado en estructuras NO puede desempeñar cargos asociados a esta área de la ingeniería, ¿cómo puede el profesional MELQUICEDEC CANTOR BELLO desempeñarse como Especialista estructural cuando no cuenta con este posgrado?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

Se accede a la observación; efectivamente se verifico la información aportada para el asesor estructural y geotecnista presentado por el CONSORCIO INGECOLSA para la evaluación técnica adicional respecto de la formación académica adicional del personal profesional y para la experiencia general adicional del personal profesional propuesto, el cual no cumple con lo solicitado en los términos de la invitación ANEXO “PERFILES PROFESIONALES DEFINITIVOS INTERVENTORIA – INV 70”. Numeral 3 Asesor estructural y geotecnista, quien debe demostrar una formación académica como “*Ing. civil con posgrado en estructuras y geotecnia o Ing. estructural y geotecnia*”.

Si bien es cierto que aporta documentos de experiencia sobre especialista en el área estructural, también es cierto que, no se logra acreditar los estudios en dicha disciplina específica, cuestión por la cual no es viable continuar con el puntaje de dicho oferente ante imposibilidad de validar y acreditar dicha información requerida en ese caso concreto.

Con respecto a la certificación aportada para la experiencia profesional específica como especialista estructural, se corroboró en el SECOP I que EL PLIEGO DE CONDICIONES, CONVOCATORIA PÚBLICA No. SELECCIÓN ABREVIADA. No. 003 DE 2014, OBJETO: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, efectivamente se solicitó para el personal un Director de obra con especialización en Administración de obras civiles, sin embargo y para verificar la veracidad de la certificación aportada, se intentó la comunicación telefónica con el Ing. Norton Fernando Arenas Prada, sin obtener respuesta, de igual forma se solicitó la verificación mediante correo electrónico sin que hasta la fecha y hora de elaboración de este documento se haya obtenido respuesta.

Por tal motivo, si bien es cierto que aporta documentos de experiencia sobre especialista en el área estructural, también es cierto que, no se logra acreditar los estudios en dicha disciplina específica, cuestión por la cual no es viable continuar con el puntaje de dicho oferente ante imposibilidad de validar y acreditar dicha información requerida en ese caso concreto.

Por lo anterior, se retirará el puntaje asignado al oferente CONSORCIO INGECOLSA en lo relacionado con el perfil Asesor estructural y geotecnista

Así las cosas, las modificaciones, cambios y ajustes se verán reflejados en el resultado

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

ajustado de asignación de puntaje técnico adicional.

Frente a la enunciación de acudir a entes de control.

Esa de resaltar que, en los eventos que se estime pertinente podrá acudir a las instancias consideradas ya que, como se ha indicado en repetidas ocasiones en los procesos de selección, la Universidad de Cundinamarca no es JUEZ competente para enmarcar una conducta dolosa y las evaluaciones se realizan dentro de los parámetros de la objetividad, transparencia e imparcialidad acorde a los documentos aportados, así como ha sucedido con algunas empresas que presentan documentos adulterados, cuestión por la que inmediatamente se han dejado fuera de concurso.

Finalmente, frente a la observación extemporánea allegada el 18 de diciembre de 2025 a través de correo electrónico donde indica:

“Por medio del presente amablemente solicitamos a la Universidad confirmarnos si fueron recibidas nuestras observaciones enviadas el día 17 de diciembre de 2025 a las 11:43 AM dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que no se publicó el informe de recepción de observaciones.”

Se comunica a los oferentes que, efectivamente sus observaciones fueron recepcionadas dentro del término establecido, por otro lado, se indica que, tal como consta en el cronograma de la presente invitación y sus adendas, dentro del trámite procesal no se encuentra contemplado la publicación de un informe de observaciones al puntaje, motivo por el cual no se realizó dicha actividad en el proceso de referencia.

Cordialmente,



ING RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyecto:

Arq. Enrique León
 Arq. Erica Fandiño

(32.1-18.2